

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Señor Juez, me permito informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte accionada venció, sin que se formulara objeción alguna. No obstante, al revisar la misma, encuentro que se efectuó con base en un capital diferente al señalado en el mandamiento ejecutivo. Paso a despacho para proveer.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	112
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Huber Aguirre
Demandado	Diego León Arenas Bedoya y otro
Radicado	05756 40 89 001 2016 00156 00
Decisión	Modifica y aprueba liquidación de crédito

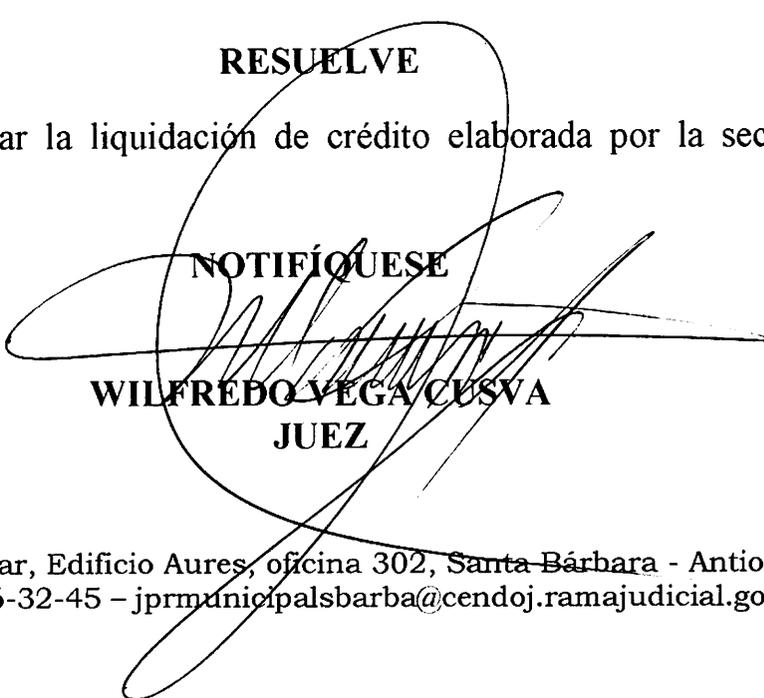
Visto el informe secretarial anterior y comoquiera que la liquidación de crédito presentada por la parte accionada se llevó a cabo con base en un capital erróneo, procederá esta agencia judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 446, numeral 3° del C. G. del P., a su modificación y aprobación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Modificar y aprobar la liquidación de crédito elaborada por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE


WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 011 fijado el día 27 del mes de enero del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario